




MUNICIPIO DE CALI

ALCALDE

CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No.

024

DE

17 MAYO 1973

19

"POR EL CUAL SE AUXILIA A LAS FAMILIAS RESIDENTES EN EN LOS BARRIOS SAN JUDAS, GUABAL, SILOE, LLERAS CAMARGO, CAÑAVERALEJO Y SANTO DOMINGO QUE HAYAN RESULTADO AFECTADAS EN LA INUNDACION DEL CUATRO DE MAYO"

* * *



VER ACUERDO 47/73

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No.

DE 197

()

"POR EL CUAL SE AUXILIA A LAS FAMILIAS RESIDENTES EN LOS BARRIOS SAN JUDAS, GUABAL, SILOE, LLERAS CAMARGO, CAÑAVERALEJO Y SANTO DOMINGO, QUE HAYAN RESULTADO AFECTADAS EN LA INUNDACION DEL CUATRO DE MAYO".

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en la Ley 4a. de 1.913, y

CONSIDERANDO:

Que el pasado cuatro de Mayo, el rio Cañaveralejo causó graves daños a las familias humildes que residen en los barrios San Judas, Guabal, Siloé, Lleras Camargo, Cañaveralejo y Santo Domingo.

Que es urgente auxiliar a estas familias para remediar aunque sea parcialmente los daños ocurridos en sus viviendas y bienes personales.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Autorízase al Gobierno Municipal para dar un auxilio hasta de un mil pesos (\$1.000.00) por familia que haya resultado afectada con la inundación del pasado cuatro de Mayo de este año, cuyo monto total no excederá de trescientos mil pesos (\$300.000.00).

ARTICULO 2o. Créase una comisión "Prodamnificados del cuatro de mayo" integrada por tres miembros del Cabildo y dos representantes del gobierno municipal, para que inspeccionen personalmente las áreas inundadas y decidan cuáles familias tendrán derecho al auxilio que se autoriza en el artículo anterior y en que montos.

Esta comisión quedará encargada de obtener fondos de otras fuentes oficiales o particulares para el destino a que se refiere el presente Acuerdo.

PARAGRAFO Los valores reconocidos a los damnificados conforme al artículo 1o. de este Acuerdo, podrán ser entregados en dinero efectivo o en materiales según lo determine la "comisión pro-damnificados" y sólo podrán ser concedidos por una sola vez.

ARTICULO 3o. Los auxilios concedidos en cumplimiento del presente Acuerdo, a favor de los damnificados por las inundaciones del día cuatro de mayo, son a título gratuito y no crean derechos a los presuntos beneficiados, ni tampoco reconoce obligación del Municipio de Cali, para otorgar mayores valores a los aprobados para cada familia damnificada, por la comisión pro damnificados.

ARTICULO 4o. Autorízase al gobierno municipal para hacer los traslados a que haya lugar para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO 5o. Este Acuerdo rige a partir de su sanción .

Dado en Santiago de Cali, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y tres . (1.973).

EL PRESIDENTE,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

DONALD RODRIGO JAFUR GONZALEZ

()

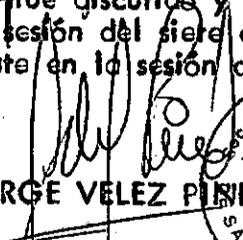
EL SECRETARIO,

2

Secretaría del Concejo Municipal
DE SANTIAGO DE CALI
JORGE VELEZ PINEDA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en tres debates diferentes así: Primer debate en la sesión del siete de Mayo ;segundo debate en la sesión del nueve de Mayo y tercer debate en la sesión del 10 de Mayo de 1.973.

EL SECRETARIO,


Secretaría del Concejo Municipal
SANTIAGO de CALI
JORGE VELEZ PINEDA

aph

CALI,

16 MAYO 1973

Recibido en la Fecha, va al Despacho del señor ALCALDE el anterior ACUERDO No. 024.

~~LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ~~
~~OFICIAL ADMINISTRATIVO DE~~



A L C A L D I A

CALI, 17 MAYO 1973

PUBLIQUESE Y EJECUTESE:

[Signature]
ALFREDO REY CORDOBA

ALCALDE DE CALI.

MUNICIPIO DE CALI



ALCALDE

[Signature]
ARCESIO JORDAN MAZUERA
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.
(ENCARGADO)

[Signature]
LUIS ALFONSO GOMEZ
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL.

[Signature]
MARIO TOBON LONDONO
SECRETARIO DE OO.PP. MUNICIPALES.

[Signature]
ARCESIO JORDAN MAZUERA
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL.

CARLOS ALBERTO CAICEDO VICTORIA
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

[Signature]
ALVARO VELEZ VICTORIA
SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL.

[Signature]
MARINO CAICEDO CARVAJAL
SECRETARIO DE TRANSITO MUNICIPAL.

CALI, 17 MAYO 1973

En la fecha, fue publicado por bando el anterior ACUERDO

No. 024.

[Signature]
ARCESIO JORDAN MAZUERA
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
(ENCARGADO)



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

RESOLUCION No. 1983 DE 1973

(MAYO 22)

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. - **Devuélvase sin observaciones al Honorable Concejo Municipal de CALI, por intermedio del Señor Alcalde del Distrito el Acuerdo No. 024 de 1973, mayo 17, "POR EL CUAL SE AUXILIA A LAS FAMILIAS RESIDENTES EN LOS BARRIOS SAN JUDAS, GUABAL, SILOE, LLERAS CAMARGO, CAÑAVERALEJO Y SANTO DOMINGO QUE HAYAN RESULTADO AFECTADAS EN LA INUNDACION DEL CUATRO DE MAYO".**

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE.

Dada en Cali, a 22 de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973).

Marino Renjifo Saucedo

MARINO RENJIFO SAUCEDO
Gobernador



Armando Rivera Cabal

ARMANDO RIVERA CABAL
Secretario de Gobierno



AAQ/lvr.